

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
EDICTO No. 274 - 2025
26 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/053-2025 del 05 de mayo de 2025, en contra del buque **DOÑA MARY I**, con Licencia de pesca No. PAL-6348, Patente de Navegación No. 2870-PINT, y Licencia de Radio No. HOA7934, propiedad del señor **MOISES A. RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-746-836, por infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017 y el Acuerdo N°. 001-2018 de 3 de mayo de 2018 y Acuerdo N° 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018 y por incurrir en la comisión de las infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones. Se dictó Resolución de Final con fecha del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/079-2025
25 de septiembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **DOÑA MARY I**, cuenta con Licencia de pesca No. PAL-6348, Patente de Navegación No. 2870-PINT, y Licencia de Radio No. HOA7934, propiedad del señor **MOISES A. RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-746-836, por infringir lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017 y el Acuerdo N°. 001-2018 de 3 de mayo de 2018 y Acuerdo N° 01-ZEPM-2018 de 26 de enero de 2018 y por incurrir en la comisión de las infracciones graves establecidas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, que regula la pesca, la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

SEGUNDO: MULTAR al buque **DOÑA MARY I**, propiedad del señor **MOISES A. RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-746-836, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 240.00).**

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el buque **DOÑA MARY I**.

SEXTO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 053-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2017, Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023, Acuerdo No. 001-2018 de 3 de mayo de 2018, Resolución ADM/ARAP No. 023 de 02 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**

DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor **MOISES A. RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-746-836, propietario del buque **DOÑA MARY I**, siendo el día veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día tres (03) de octubre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 26 de Septiembre
de 2023, siendo las
8:00 de la M.

L.G.
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá de

'anama. _____ de _____

ra _____ siendo las

de la

Firma